

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA U.A., DE LA CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA, S.A. Y DE ALCALINGUA S.L. ASÍ COMO DE UNA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA UAH Y REALIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA UAH Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SOBRE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2017, 2018 Y 2019.

1.- OBJETO

Constituye el objeto de la presente contratación la realización de una auditoría económica, financiera y consolidación de cuentas con los entes dependientes de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 de la Universidad de Alcalá, de la Fundación General de la U.A., de la Ciudad Residencial Universitaria, S.A. y de Alcalingua S.L., así como de una auditoría de legalidad de la UAH.

En este contrato se tendrán en cuenta criterios de igualdad.

Los trabajos por desarrollar en la AUDITORÍA ECONÓMICO-FINANCIERA consistirán en comprobar que el funcionamiento económico, financiero, patrimonial y presupuestario se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión económica y financiera. Se verificará que:

- a) Ha sido expresado fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad económica, financiera, patrimonial y presupuestaria, de acuerdo con las normas y principios contables públicos generalmente aceptados, que le sean de aplicación.
- b) Los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.
- c) Los gastos, los ingresos por tasas y otros ingresos, han sido liquidados, facturados y contabilizados conforme a los procedimientos establecidos y los cobros y pagos efectuados imputados a las cuentas autorizadas.

La AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD que comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico-financiera.

La AUDITORÍA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS comprenderá la auditoría de los estados financieros consolidados de la Universidad de Alcalá y sus entidades dependientes, que comprenderá el balance de situación consolidado, la cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada, el estado de cambios consolidado en el patrimonio neto, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada.

2.- FINALIDAD

Informe de auditoría: Emitir una opinión de la Universidad de Alcalá, de la Fundación General de la U.A., de la Ciudad Residencial Universitaria, S.A. y de Alcalingua S.A. sobre los objetivos indicados y promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y procedimental proponiendo recomendaciones para corregir las actuaciones que lo requieran y la emisión de un documento único y completo del ejercicio objeto de la auditoría en que se manifiesten tales opiniones, para cada uno de los entes incluidos en el objeto del contrato.

Informe de cumplimiento de legalidad: Elaboración de un Informe de acuerdo al artículo 169 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, comprendiendo la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiera.

Informe de consolidación de cuentas: Emisión de informe en relación con las cuentas consolidadas de la Universidad y sus entes dependientes.

3.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE TRABAJO

Los licitadores, sean personas físicas o jurídicas, deberán figurar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La documentación relativa a este extremo se pedirá en principio al licitador seleccionado, sin embargo, la Universidad podrá requerirla en cualquier momento del procedimiento a las empresas licitadoras.

Los trabajos se realizarán por, al menos:

- Un responsable, con la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y/o Derecho (o equivalente, Graduado y Máster en ámbitos económicos o de Derecho), con una experiencia de, al menos, tres ejercicios en auditoría de entidades públicas y estará inscrito en el ROAC.
- Dos auditores con la titulación de Licenciado en Ciencias Económicas y/o Derecho, (o equivalente, Graduado y Máster en ámbitos económicos o de Derecho), con una experiencia mínima de dos años en auditoría en entidades públicas.

Los datos del equipo de trabajo deben figurar en la documentación previa a la adjudicación de la empresa seleccionada, no obstante, cualquier mejora en el mismo o equipo de trabajo adicional deberá incluirse en el sobre técnico correspondiente.

El personal ofertado deberá ser obligatoriamente asignado a la realización del contrato y no podrá ser modificado durante el plazo de ejecución del mismo sin el consentimiento de la Universidad. En caso de que fuera necesario sustituir alguno de los profesionales adscritos a la prestación del servicio, se propondría el sustituto a la Universidad a la mayor brevedad, debiendo poseer titulación equivalente y la experiencia exigida en el presente pliego.

4.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid. El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, deberá destruir o devolver los datos de carácter personal a la Universidad, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal.

Asimismo, deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos efectuados.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones incluidas en los párrafos anteriores.

Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría responderán por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

La responsabilidad civil de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría será exigible de forma proporcional a la responsabilidad directa por los daños y perjuicios económicos que pudieran causar por su actuación profesional tanto a la Universidad como a un tercero. A estos efectos, se entenderá por tercero cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que acredite que actuó o dejó de actuar tomando en consideración el informe de auditoría, siendo éste elemento esencial y apropiado para formar su consentimiento, motivar su actuación o tomar su decisión. La responsabilidad civil será exigible en forma personal e individualizada, con exclusión del daño o perjuicio causado por la propia entidad auditada o por terceros.

Cuando la auditoría de cuentas se realice por un auditor de cuentas en nombre de una sociedad de auditoría, responderán solidariamente, dentro de los límites señalados en el apartado precedente, tanto el citado auditor que haya firmado el informe de auditoría como la sociedad de auditoría.

La acción para exigir la responsabilidad contractual del auditor de cuentas y de la sociedad de auditoría prescribirá a los cuatro años a contar desde la fecha del informe de auditoría.

Los informes que se emitan presentarán los hechos reales en forma exacta incluyendo únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones fundamentadas por evidencia suficiente, contenidos en los papeles de trabajo.

Deberán incluirse de forma clara las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones.

5.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción de la Universidad la totalidad del objeto del contrato.

Se establece un periodo de garantía de dos meses a partir de la recepción de conformidad del último informe.

Alcalá de Henares, a 8 de febrero de 2018

Francisco Hernández González